

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"CALLE 480 DEL ENCUENTRO DEL PAGO Y LA INSCRIPCIÓN DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-57/2021
y Agtes. N° 200-352/2018
N° 700-327/2018
VSG

DECRETO N° 5274 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal del Sr. David Calapeña DNI N° 14.720.627, en contra de la Resolución N° 258-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de febrero de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 700-327/19, el Dr. Massaccesi en el carácter antes señalado, solicitó el reconocimiento y pago del Adicional por Dedicación Exclusiva, de las diferencias salariales adeudadas y de los aportes previsionales correspondientes, con retroactividad al año 1984, de conformidad a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3765-(DIS)-H-86, petición que fuera desestimada por Resolución N° 6371-S-19, y notificada el 17 de julio de 2019;

Que, como consecuencia de tal decisorio, el letrado en fecha 14 de agosto de 2019, interpone Recurso Jerárquico ante este organismo, el que tuvo tratamiento de Recurso de Revocatoria, y que resulta rechazado por el acto administrativo que se cuestiona en autos. Continuando con la vía administrativa, incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión atacada resulta inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque la misma, y disponga el dictado de una nueva Resolución que haga lugar a lo requerido;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende aplicable; la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 120°, así de las constancias de autos se colige que en cuanto a su admisibilidad formal, que lo dispuesto en la Resolución N° 6371 S-19, fue notificado al recurrente el 17 de julio de 2019, debiendo deducir la revocatoria hasta el 25 de julio de 2019 a horas 09.00 con plazo de gracia, sin embargo se presentó recién el 14 de agosto de 2019, cuando el termino ya había expirado ampliamente, quedando el acto emitido por el Ministro de Salud firme y consentido;

Que, siendo los plazos perentorios e improrrogables (artículo 45° Ley 1886), ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo entonces la oportunidad de interponer un remedio recursivo;

Que, el cuerpo legal interviniente sugiere rechazar el Recurso Jerárquico tentado por resultar inadmisibles y extemporáneos el de revocatoria, sin que signifique rehabilitar plazos o instancias fenecidas, sino solo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de Apoderado Legal del Sr. David Calapeña DNI N° 14.720.627, en contra de la Resolución N° 258-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 03 de febrero de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOGRAFIA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES



[Signature]
D.S. CLAUDIA GISELA HORRICA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

III CDE. A DECRETO N°

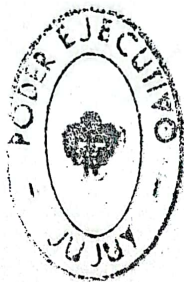
5274

-S-

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
N/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy